

210.10.1	
Para:	<b>ADDY SALCEDO LODOÑO</b> Líder Proceso Gestión Tecnológica y de la información
De:	<b>PAOLA ANDREA PARRA CORTES</b> Directora Operativa del Ministerio Público Promoción Defensa de los Derechos Humanos
Asunto:	<b>PUBLICACIÓN PAGINA WEB- OTROS- SOLICITUD DE REQUERIMIENTO PETICIONARIA</b>
Fecha:	Octubre 10 de 2022

Cordial Saludo

En atención al asunto de la referencia, por medio del presente, comedidamente me dirijo a usted para solicitar su colaboración en el sentido de publicar a través de la página WEB de esta entidad la siguiente solicitud (anexo oficio y listado de víctimas):

**Valledupar. 26 de septiembre de 2022**

**Solicitud Notificación Víctimas**

**Señor: PERSONERO MUNICIPAL DE CALI.**

**Referencia: Socialización programa de reparación judicial de FAE Colombia Nit 900379713-5 demanda de acción de grupo Ley 472 de 1.998**

**Cordial saludo.**

**“Dirigido a las 597.949. víctimas del delito de desplazamiento forzado en su departamento y a las 191.042 de sus municipios Cali.**

**Termino de Socialización: entre el 5 de mayo al 31 de diciembre de 2022.**

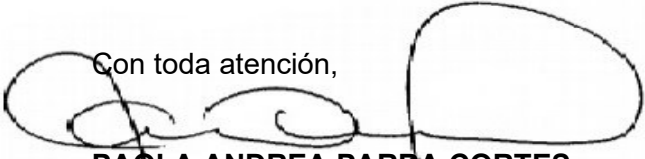
**Punto de Atención: Cl 88 No. 12-33 Cali, concejo Comunitaria Playa Renaciente.**

**Teléfono: 3013838195. La reparación judicial no excluye la reparación administrativa que se realiza en e enlace entre gobernación y municipios con la unidad de víctimas, por el contrario, se complementan...**

**ORLANDO DIAZ ROJAS**  
**Director Nacional de FAE de Colombia.”**

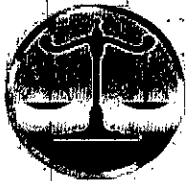
Con el fin de informar al peticionario el cumplimiento a la mencionada solicitud, favor informar a esta Dirección las acciones realizadas frente al presente envío.

Con toda atención,



**PAOLA ANDREA PARRA CORTES**  
Directora Operativa de Ministerio Público,  
Defensa y Promoción de Derechos Humanos  
Personería Distrital de Santiago de Cali.

Proyecto y elaboro: Tanya Judith Cuadros. Personera Delegada  
Revisó: Paola Andrea Parra Cortes, directora Operativa Del Ministerio Público  
Anexo: (5) folios PDF



# F.A.E. DE COLOMBIA

"Firma de Abogados Especializados de Colombia" Nit: 0900379713-5

Reparación judicial digna y Justicia

3/10/22, 13:09

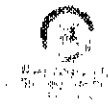
Sticker web

Valledupar, 26 de Septiembre de 2022

Señor

**PERSONERO DEL MUNICIPIO DE CALI.**

E.S.D.



2022-10-03 13:07 Us: XBNITEZ  
Destino: SEGUIMIENTO Y CONTROL  
Rem Des: ORLANDO DIAZ  
Asunto: socialización repara  
Des/Anex

Radicado Numero

\*20222440257972\*



**REF:** Socialización Programa de Reparación Judicial de FAE de Colombia con Nit 900379713-5. Demanda de Acción de Grupo Ley 472 de 1998.

**Dirigido:** A las **597.949** Víctimas del Delito de Desplazamiento Forzado en su departamento y a las **191.042** de sus municipio Cali.

**Termino de la socialización:** Entre el 5 de mayo y el 31 de diciembre de 2022.

**Punto de atención:** Cll 88 # 12 .33 Cali, Concejo comunitario playa renaciente Teléfono: 3013838195.

**Objetivo:** Lograr incluir al mayor número de víctimas del Delito de Desplazamiento Forzado, en el Programa de Reparación Judicial de FAE de Colombia. La reparación judicial no excluye la reparación administrativa que se realiza en enlace entre la gobernación y los municipios con la unidad de víctima, por el contrario se complementan.

Señor Personero, mediante el presente escrito pongo en su conocimiento que ha sido nombrada como delegada departamental, la señora **YENNY CORDERO SALGADO** C.C. 39.313.326, con amplias facultades para la socialización del programa de reparación judicial. FAE de Colombia es una entidad de Derecho Privado que desarrolla una labor social conforme al artículo 333 de nuestra constitución política que textualmente dice: "La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, son autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades."

Además la ley 472 de 1998, estableció que, el defensor del pueblo y los personeros municipales, están en la obligación de socializar dicha normatividad, sin embargo en su gran mayoría no lo han hecho y las normas que benefician a las comunidades pueden ser libremente divulgadas. Pedir la aplicación está reservada para abogados titulados y en ejercicio.

Nuestra entidad, se ocupa únicamente de la **REPARACIÓN JUDICIAL**, indicada en el objetivo de la presente misiva y su fin es lograr beneficiar a **597.949** personas en su departamento.

Los formatos poderes que estamos utilizando, NO contienen la facultad de **RECIBIR**, porque los pagos, cuando se fallen estas sentencias, son efectuados por el defensor del pueblo directamente a los beneficiarios de la demanda, calculados en 80 millones de pesos por cada víctima.

Para su conocimiento, le informo que la acción de grupo correspondiente al departamento de Valle del Cauca, está lista para presentarse y solo esperamos recibir los primeros poderes para su radicación en la ciudad de Cali. No sobra agregarle que los departamentos del Caquetá y Putumayo, ya estas demandas fueron presentadas y radicadas como también la del departamento del Cesar que ya fue admitida.

**Anexo:** Copia del formato poder, copia del programa, personería de la entidad, el extracto de una sentencia sobre este tipo de demandas y auto admisorio de la demanda del departamento del Cesar y actas de reparto de los departamentos del Caquetá y Putumayo. Una vez tengamos el radicado de la demanda en su departamento, de manera inmediata le haremos llegar a su despacho y a los alcaldes del departamento.

Señor Personero, esperamos que nuestra labor tenga eficacia y logremos alcanzar la meta en el menor termino posible, **597.949** personas beneficiadas a lo largo y ancho del departamento a su digno cargo.

Atentamente,

**ORLANDO DIAZ ROJAS**

Director Nacional F.A.E. de Colombia

Calle 88 # 12-32

celular 35-7887933

E-MAIL faedecolombia@hotmail.com

C.C A los medios de comunicación.

# F.A.E. DE COLOMBIA

"Firma de Abogados Especializados de Colombia" Nit: 0900379713-5.

Reparación judicial digna y Justicia para todos"

Señor

Desplazado por el Conflicto Armado Interno en Colombia

E.S.M.

Fraternal saludo.

Con la presentación de toda la documentación requerida y el otorgamiento del poder, usted queda inscrito en el **programa de reparación judicial de FAE DE COLOMBIA**, para demandar y liquidar el pago de los perjuicios ocasionados por el delito de desplazamiento forzado, que en el presente caso, estamos demandando por más de \$ 80 millones de pesos por cada víctima.

El programa está dirigido a 60.000 familias en todo el territorio nacional (unas 300.000 personas). Actualmente estamos desarrollando la primera parte del programa (20.000 familias) en los departamentos del: **Cesar, Córdoba, Sucre, Bolívar, Antioquia, Valle del Cauca, Caquetá, Norte de Santander, Tolima, Arauca, Cauca, Cundinamarca y Putumayo.** Esperamos que su familia pueda cumplir los requisitos y ser una de las beneficiarias. No sobra agregar que el programa que estamos desarrollando fue presentado en Cuba a la comisión negociadora del proceso de paz y fue respondido el 18 de marzo del 2016 por la presidencia de la república.

En esta inscripción, solamente debe cancelar los gastos de logística que se indicarán más adelante en los requisitos.

## FECHA DE INSCRIPCIÓN A NIVEL NACIONAL.

Entre el 17 de agosto de 2021 y el 17 de diciembre del 2022.

En este mismo término, actualizaremos la documentación recibida con anterioridad a la fecha de inscripción.

Del 26 de noviembre del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2022, estas demandas estarán en los estrados judiciales o el tiempo que tarden los jueces en dictar sentencia (acción de grupo ley 472 de 1998).

Los pagos de estas sentencias a los beneficiarios se efectuarán a través de la defensoría del pueblo directamente a cada demandante. Los honorarios, también los pagará directamente el defensor del pueblo a la entidad FAE DE COLOMBIA. NOTA: Los usuarios no pagaran ningún porcentaje de honorarios.

Para su información, existen dos tipos de reparación: **LA ADMINISTRATIVA Y LA JUDICIAL.** **LA ADMINISTRATIVA.** Es la que hace el gobierno nacional a través de la Unidad de Víctimas. Reclámela personalmente, es una obligación del Estado pagársela, NO necesita cancelar mordidas ni porcentajes a funcionarios ni a particulares intermediarios corruptos **¡DENÚNCIELOS!**

En esta reparación, los derechos de los menores, quedan en poder del estado hasta que cumplan la mayoría de edad. Lo contradictorio, es que cuando esto ocurre, no se la entregan porque priorizan a los mayores de 68 años.

**LA JUDICIAL.** Es la que se hace ante los jueces de la República contra la nación, para la liquidación y pago de los perjuicios ocasionados por el delito de desplazamiento forzado, y otros delitos cometidos por las organizaciones ilegales armadas al margen de la ley y por los propios agentes del estado ( falsos positivos)

# F.A.E. DE COLOMBIA

"Firma de Abogados Especializados de Colombia" Nit: 0900379713-5  
Reparación judicial digna y Justicia para todos"

Nuestra entidad, FAE DE COLOMBIA, se ocupa únicamente de la REPARACIÓN JUDICIAL, la cual si requiere la intervención de apoderado. Los menores de edad, estarán representados por sus progenitores y/o representantes legales, quienes así reciben el pago de reparación de los menores.

**¿Porque estamos aquí?** Porque tenemos el conocimiento, la capacidad y la experiencia, que nos hace eficaces, eficientes y actuamos con honor, transparencia y en defensa de las personas que están en desventaja, que lo han perdido todo y tienen el derecho a su reparación.

No nos confunda con defraudadores y estafadores, que le venden ilusiones y después desaparecen sin dejar rastro. ¡DENÚNCIELOS!

FAE DE COLOMBIA es una entidad reconocida nacional e internacionalmente con personería jurídica desde el año 2011, con Nit y sede propia en la calle 9 No 16-111 del Barrio San Joaquín de la ciudad de Valledupar, con experiencia en este tipo de demandas.

## REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE EN LA ACCION DE GRUPO, DEL PROGRAMA DE REPARACIÓN JUDICIAL DE FAE DE COLOMBIA

- 1) Aportar copia de la carta de desplazado.
- 2) Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía y de la tarjeta de identidad de los menores.
- 3) Aportar Fotocopia del registro civil de los menores.
- 4) Firmar poder.

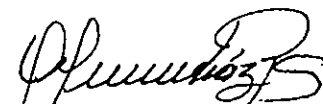
La inscripción se efectúa al recibir la documentación, aceptar el poder por parte de F.A.E de Colombia y cancelar los gastos de logística, que fueron calculados en la suma \$45.000 por cada uno de los miembros de la familia. Ejemplo: si su familia está integrada por tres adultos y un menor debe cancelar por las 4 personas \$180.000. Cumplidos los anteriores requisitos FAE DE COLOMBIA lo incluye en sus demandas.

Los pagos se harán únicamente: a la cuenta de ahorro de FAE de Colombia N° 002 6220 7811 en cualquiera de las agencias de Bancolombia a nivel nacional. Una vez realizada la consignación, colocar su nombre en el recibo y enviarlo al WhatsApp N° 301 383 8195 (Éste es su paz y salvo de pago).

Excepcionalmente por orden escrita del representante legal de FAE DE COLOMBIA podrán recibirse pagos en efectivo (exija un recibo numerado y firmado por quien recibe el pago).

La copia de este programa de reparación, fue enviada a los entes de control; procurador y contralor general de nación y al defensor del pueblo para los fines conducentes y pertinentes.

Para constancia se actualiza y firma el presente instructivo en el Municipio de Valledupar a los 23 días del mes de Marzo del año 2022.



ORLANDO DIAZ ROJAS.  
CC: 12.720.470 de Valledupar.  
T.P: 170146 del C.S.J.



LILIBETH LOBO PEREZ.  
CC: 1.065.844.130  
Secretaria.



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**Conciliación y Defensa Judicial.**

El señor Orlando Díaz Rojas elevó ante el DPS derecho de petición con el fin de lograr un acuerdo conciliatorio y la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica dio respuesta mediante oficio 20151900464651 de fecha 5 de noviembre de 2015.

**Conclusiones**

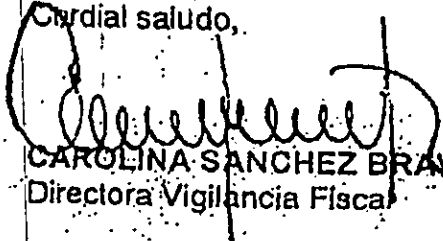
Se evidencia que actualmente el proceso se encuentra surtiendo la segunda instancia ante el Tribunal Administrativo de Sucre y según el DPS que dada los elementos técnicos y jurídicos evaluarán la posibilidad de conciliar de acuerdo con los parámetros que en su momento establezca el Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

Que la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica dio respuesta mediante oficio 20151900464651 del 5 de noviembre de 2015 al señor Orlando Díaz Rojas al derecho de petición para lograr un acuerdo conciliatorio.

De acuerdo con la evaluación efectuada frente a los hechos denunciados, no se determinó detrimento del patrimonio público ni indebida gestión fiscal en la administración de los recursos de la Nación, por lo tanto nos abstenemos en adelantar cualquier otro trámite.

La Contraloría General de la República valora la participación ciudadana como fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública, por ello, agradece su comunicación y la invita a continuar con su invaluable valor civil y responsabilidad ciudadana para con el ejercicio del Control Social, con la seguridad que estamos comprometidos en efectuar los trámites pertinentes a las solicitudes que se alleguen por parte de la ciudadanía relacionadas con la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política.

Cardial saludo,

  
**CAROLINA SANCHEZ BRAVO**  
Directora Vigilancia Fiscal

Aprobó: Luz Dary Neuta - Coordinadora Auditoría DPS  
Revisó: Alexander Calaña - Responsable de auditoría DPS  
Proyectó: Ana Lucía Melgarejo A - Profesional asignado

Copia: Expediente

Carrera 9 No. 15-46 Piso 2

[cqr@contraloria.gov.co](mailto:cqr@contraloria.gov.co) • [www.contraloria.gov.co](http://www.contraloria.gov.co) • Bogotá Colombia

3F116-00026449 / JMSC 150000  
Bogotá D.C. viernes, 18 de marzo de 2016

Señor  
ORLANDO DÍAZ ROJAS  
Gerente  
FIRMA DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS  
Email: faedecolombia@hotmail.com  
Calle 9 No. 16-111 Barrio San Joaquín  
Valledupar-Cesar

Asunto: respuesta escrito  
Referencia Interna: EXT16-00023691, EX 116-  
00023156, EXT16-00023751 V EXT16-00024037

En atención a las comunicaciones del asunto, a través de las cuales manifiesta su deseo de "presentar el Macro Proyecto para Indemnizar a 300.000 víctimas en 10 departamentos", esta Oficina en nombre del Gobierno Nacional agradece profundamente los gestos de apoyo y solidaridad que para el proceso de paz ciudadanos como usted han manifestado, de igual forma reconoce y tendrá en cuenta la importancia de las iniciativas ciudadanas y comunitarias en materia de paz y reconciliación nacional.

Para el Gobierno Nacional la participación de la sociedad civil con sus aportes y propuestas, es primordial y esencial para nutrir las conversaciones que se están llevando a cabo con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia —FARC—, en el marco del acuerdo referido; por lo cual, y teniendo en cuenta lo concertado en la Mesa de Conversaciones se acordó para facilitar la participación de la sociedad, que las propuestas sobre los temas y subtemas de los 6 puntos contenidos en el Acuerdo General, para el conocimiento de ambas delegaciones, podrán ser remitidas electrónicamente a través de la página web [www.mesadeconversaciones.com.co](http://www.mesadeconversaciones.com.co) o por medio físico sin ningún costo a través del servicio de correo 4-72.

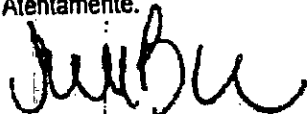
Se ha determinado para el envío por medio físico, la disposición de formularios en cada Gobernación y Alcaldía para que la sociedad pueda acceder a ellos y diligenciar sus propuestas, las cuales podrán ser allegadas como se indicó anteriormente a través del correo 4-72. Para el caso de la remisión vía electrónica, se deberá acceder a la página anteriormente relacionada, descargar el formulario, diligenciarlo y enviarlo directamente.

Debe tener en cuenta, que las propuestas remitidas por cualquiera de los medios establecidos, serán revisadas y analizadas por cada una de las delegaciones con el fin de contribuir como insumo a las discusiones que se adelantan en la Habana; es importante destacar que la participación en esta segunda fase, se define por el ritmo de las conversaciones sobre los 6 puntos concretos que se han acordado en la Agenda y su carácter debe ser propositivo y útil para enriquecer la discusión.

Es preciso indicar, que en la tercera fase, una vez alcanzado el Acuerdo Final, se desplegará la participación de la sociedad en su sentido más amplio, momento en el cual le corresponderá a la sociedad colombiana, colaborar en implementar desde un punto de vista territorial, a lo largo y ancho de la Nación, los puntos acordados para finalmente situar a Colombia en la senda de la consolidación de la paz.

Esta Oficina, lo invita a enviar su propuesta por los medios que se han destinado para ello y le reiteramos que su apoyo en el marco de las conversaciones que se desarrollan con la agrupación armada, es fundamental, en esta importante tarea que esperamos permita lograr con éxito la terminación del conflicto y sienta las bases para la construcción de una paz estable y duradera en Colombia.

Atentamente,



LILIANA BOHÓRQUEZ SÁNCHEZ  
Asesora Jurídica  
Oficina del Alto Comisionado para la Paz

OFICIO INFORMACIÓN PÚBLICA

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia  
PBX (57 1) ln 9300  
Código Postal 111711  
[www.presidencia.gov.co](http://www.presidencia.gov.co)